



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 290

“OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y JUEGOS DE ANTAÑO PARA ADULTOS MAYORES DE LA CIUDAD DE EL ALTO”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *“Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”.*

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, *consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que: “implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones”.*

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *“Que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.*

Que, el Artículo 302 Parágrafo I. Núm. 39 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 39). “Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, **adulto mayor** y personas con discapacidad”.*

Que, el Art. 35 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *“El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”.*

Que, el Art. 67. Parágrafo I. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *“Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana”.*

Que, el Art. 68 Parágrafo I y II de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *I. “El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades*

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0290

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

y posibilidades". II. "Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores".

Que, el Art. 34, Parágrafo I (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", prescribe: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda".

Que, el Art. 2 Núm. 1) la Ley Municipal N° 011 de Participación y Control instauro que los fines son: "Buscar la progresión hacia un municipio en la que las ciudadanas y ciudadanos tengan participación activa en la toma de decisiones políticas, el impulso de las decisiones normativas", concordante con el Art. 5 numeral 1 que manifiesta sobre la aplicabilidad de la Ley estipulando que la participación "Es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce en forma individual y colectiva, directa o por medio de sus representantes reconocidos legalmente; en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas municipales; en la construcción colectiva de leyes municipales y con independencia en la toma de las decisiones".

Que, el Art. 3 Núm. 1) (PRINCIPIOS) de la Ley N° 369 de las Personas Adultas Mayores establece: "**No Discriminación.**- Busca prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas adultas mayores".

Que, el Art. 41 de la Resolución Municipal N° 170/2014, Reglamento General del Concejo Municipal establece las funciones de las Comisiones son: las de deliberar, fiscalizar, promover, fundamentar, elaborar, analizar, coordinar y canalizar acciones del ámbito municipal. Asimismo, los incisos a) "Desarrollar acciones de coordinación en áreas de su competencia, y elaborar Proyectos de Resoluciones y Leyes Municipales y otras iniciativas a consideración del Pleno"; r) "Podrán coordinar acciones con los actores públicos y privados, sociales o institucionales del Municipio con el propósito de coadyuvar y facilitar la participación ciudadana y la labor del Gobierno Autónomo Municipal"; u) "Tomar conocimiento de solicitudes de control social".

Que, el Art. 27 (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL) de la Resolución Municipal N° 170/2014, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, prescribe: La Vicepresidenta o el Vicepresidente del Concejo Municipal, tiene las siguientes atribuciones: h). "Proponer al Pleno del Concejo, Políticas Municipales de promoción al deporte en las diferentes modalidades como ser: 1. Deporte Formativo 2. **Deporte Recreativo** 3. Deporte Asociado Competitivo".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0290

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

Que, el Art. 3 Núm. 5 de la Ley N° 369 de 1 de mayo de 2013 - Ley General de las Personas Adultas Mayores, estipula: *"La presente Ley se rige por los principios 5. PROTECCIÓN. Busca prevenir y erradicar la marginalidad socioeconómica y geográfica, la intolerancia intercultural y la violencia institucional y familiar, para garantizar el desarrollo e incorporación de las personas adultas mayores a la sociedad con dignidad e integridad"*.

Que, el Decreto Supremo N°. 0264 de 26 de agosto de 2009 declara al 26 de agosto de cada año, como el *Día de la Dignidad de las Personas Adultas Mayores en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia*.

Por los motivos expuestos, en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto y disposiciones legales conexas; se emite la presente Ley Municipal:

Que, la Ley Municipal 145 "Ley de Protección a las personas adultas Mayores", define en su Artículo Segundo (DEL PRESUPUESTO).- *"Para el cumplimiento del artículo primero de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá asignar en el POA 2015 y todos sus Reformulados y/o Ajustados, el presupuesto necesario para:*

- *Realizar campañas de prevención y concientización orientados a disminuir y eliminar en un corto plazo el maltrato y discriminación hacia los adultos mayores.*
- *Programar y Ejecutar diversas actividades destinadas a lograr que los adultos mayores sean integrados a la población alteña.*
- *Establecer programas dirigidos a realizar actividades recreacionales para los adultos mayores.*

Que, la Concejala Lic. Nancy Verónica Mamani Flores, Vicepresidenta del Concejo Municipal de El Alto, que en el marco de las atribuciones previstas realizo las reuniones sostenidas con las distintas Asociaciones de Personas Adultas Mayores, por el que establecieron la necesidad de elaborar un marco Normativo Municipal de carácter general que regule el tema deportivo y recreativo para las personas adultas mayores de la Ciudad de El Alto.

El objetivo principal, es promover la participación de las personas adultas mayores en actividades recreativas, que posibiliten su bienestar integral, el mantenimiento y fortalecimiento de destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes propias de un adulto mayor, incentivamos la participación de los adultos mayores en actividades comunitarias de recreación y deporte y fortalecemos la proyección social del adulto mayor como participante activo dentro de la sociedad Alteña.

Por los motivos expuestos, en el marco de las atribuciones y competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Resolución Municipal N°. 170/2014 - Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto y disposiciones legales vigentes y conexas:

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0290
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 290

"OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y JUEGOS DE ANTAÑO PARA ADULTOS
MAYORES DE LA CIUDAD DE EL ALTO"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto, promover la participación de las personas adultas mayores en actividades recreativas que posibiliten su bienestar integral, el mantenimiento y fortalecimiento de destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes propias de un adulto mayor, incentivando la participación de los adultos mayores en actividades comunitarias de recreación, deporte y fortalecemos la proyección social del adulto mayor como participante activo a través del deporte; Asimismo, establecer un marco normativo general que establezca y garantice las "OLIMPIADAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y JUEGOS DE ANTAÑO PARA ADULTOS MAYORES DE LA CIUDAD DE EL ALTO" durante el mes de agosto de cada año a cargo de la Unidad del Adulto Mayor y la Dirección de Deportes del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal será aplicada de manera obligatoria en la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO TERCERO (FINALIDAD).- Constituyen fines de la presente Ley, los siguientes:

1. Lograr la efectiva inclusión de las personas adultas mayores en el ámbito deportivo y recreativo.
2. Establecer de manera general la convocatoria, las reglas, el procedimiento y las premiaciones de las diferentes disciplinas.
3. Incentivar el desarrollo competencial de las y los adultos mayores.
4. Conocer y difundir los juegos y costumbres de antaño de nuestro país.

ARTÍCULO CUARTO (CONCEPTOS).-

- I. **DEPORTE.**- Es una actividad física reglamentada, normalmente de carácter competitivo, que puede mejorar la condición física y ocasionalmente psíquica de quien lo practica y tiene propiedades que lo diferencian del juego.
- II. **RECREACIÓN.**- Es el momento de entretenimiento que decide tener una persona, aunque no está relacionado con el sedentarismo ni con el completo reposo, físico o espiritual del individuo, se relaciona con realizar actividades que puedan alentar a la plenitud espiritual, a la carga de energías físicas, y en general, a aquellas actividades que conducen al bienestar íntegro de la persona.
- III. **JUEGOS DE ANTAÑO.**- Son los juegos infantiles clásicos o tradicionales, que se realizan sin ayuda de juguetes tecnológicamente complejos, sino con el propio cuerpo o con recursos fácilmente disponibles en la naturaleza o entre objetos caseros. También tienen la consideración de juegos de antaño los juegos que se realizan con los juguetes más antiguos o simples, generalmente tienen reglas sencillas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0290
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...5

CAPÍTULO I

DERECHO AL DEPORTE Y RECREACIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO QUINTO.- (DERECHO AL DEPORTE Y RECREACIÓN).- El Gobierno Municipal, dentro de la política de la inserción establecerá programas y medidas pertinentes dirigidas al fomento de fuentes de inclusión, con igualdad de condiciones, garantizando la salud física y psicológica, otorgando las condiciones mínimas para el normal desenvolvimiento del adulto mayor.

ARTÍCULO SEXTO.- (DERECHO A LA SALUD).- En las actividades físicas que realicen las y los adultos mayores deberá contar con la atención médica a través de la Dirección de Salud y unidades respectivas, en caso de eventualidades o lesiones, precautelando la integridad física y la salud de las y los Adultos Mayores.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- (LIMITACIONES).- En ningún caso el adulto mayor, podrá ser considerado como una limitación y menos aún ser discriminado.

CAPÍTULO II

DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

ARTÍCULO OCTAVO.- (INFRAESTRUCTURA).- Los ambientes donde se realizarán las diversas competencias y disciplinas, deberán tener las condiciones mínimas de acceso para los deportistas considerados adultos mayores, como ser; rampas, señalizaciones y otros, a fin de garantizar el seguro desplazamiento los deportistas, y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en estos ambientes.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal la reglamentación y ejecución de la presente Ley Municipal, mediante Decreto Municipal, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la vigencia de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal Autónoma, entrará en vigencia, a partir de su publicación.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince años.



Sonia García R.
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Dr. Oscar Enrique Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 290

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART: 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 290 DEL 25 DE AGOSTO DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

